

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MAESTRÍAS DEL PROGRAMA BEC.AR.

REUNIDOS

De una parte, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante, SEPIE) organismo creado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, identificado con el NIF Q2801566G, con sede en la Calle General Oraá 55, 28006 Madrid, en este acto representado por su Director, D. Pablo Martín González, nombrado por Resolución del Ministro de Educación, Cultura y Deporte de 9 de octubre de 2014, en ejercicio de las competencias delegadas por el Secretario General de Universidades, mediante Resolución de 19 de octubre de 2016, del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

De una parte, la Universitat de València-Estudi General, con cif. núm. Q-4618001-D y domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, núm. 13, código postal 46010, de Valencia, y en nombre y representación de la misma, el Sr. Rector Magnífico Esteban Jesús Morcillo Sánchez, legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados mediante Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004) y del nombramiento como Rector aprobado por Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Gobierno Valenciano, publicado en el DOGV núm. 7245, de fecha 1 de abril de 2014.

EXPONEN

Que entre las funciones del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación se encuentra la de contribuir a una mayor internacionalización del sistema universitario español, potenciar su proyección en todos los ámbitos internacionales, promover en el exterior la oferta educativa e investigadora de las universidades y centros de investigación españoles, contribuir a la mejora de la acogida y estancia de estudiantes, profesores e investigadores extranjeros en España, y de españoles en el extranjero, así como impulsar el espacio europeo de educación superior y el espacio iberoamericano del conocimiento.

Que el 18 de junio de 2016 la Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina (en adelante, UNIDAD EJECUTORA) y Universidad.es suscribieron un

“Acuerdo de Establecimiento de un Programa de Becas de Maestría, Estancias Cortas para Doctorandos, Especializaciones y Estancias Cortas Profesionales para argentinos” (en adelante, Acuerdo) con el objeto de desarrollar un programa de becas para la formación en Ciencia y Tecnología, destinadas a profesionales argentinos bajo cuatro modalidades distintas: Estancias cortas para doctorandos, Estancias cortas profesionales, Maestrías y Especializaciones en instituciones académicas del Reino de España.

En ejecución del anterior Acuerdo, la UNIDAD EJECUTORA seleccionó a los becarios argentinos que realizarán un máster en las universidades españolas. Una vez seleccionados, los becarios argentinos eligieron la institución académica de destino en España.

Que la Universitat de València es, tal y como se establece en sus Estatutos, una entidad de derecho público que tiene entre sus misiones impartir enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas.

Que, por tanto, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y la Universitat de València están de acuerdo en establecer un convenio a fin de establecer las condiciones de colaboración para la implementación de las maestrías del Programa Bec.Ar.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre SEPIE, a través de su Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española, y la Universitat de València para la adecuada implementación de las maestrías del Programa Bec.Ar.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. Del SEPIE.

- 1) Generar en coordinación con la Universitat de València y con la UNIDAD EJECUTORA los protocolos de actuación y la hoja de ruta necesarios para la implementación del Programa a que se refiere el apartado primero de esta cláusula.
- 2) Gestionar, de forma centralizada y oportuna, el desarrollo del Programa a que se refiere el apartado primero de esta cláusula.

B. De la Universitat de València.

- 1) Formalizar la matrícula de los becarios argentinos que estudiarán en dicha universidad, pudiendo solicitar a los becarios, a través de SEPIE, cuanta información necesiten para ello y facilitar la carta de admisión a SEPIE.
- 2) Impartir el máster elegido por cada uno de los becarios argentinos dentro de la oferta formativa de la Universitat de València, siempre que se cumplan los mínimos de matrícula necesarios para que la titulación se imparta en ese curso académico.
- 3) Poner a disposición del becario argentino un tutor para resolver los temas de índole académico.
- 4) Proporcionar a la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española de SEPIE una persona de contacto que actuará como interlocutora en todas las cuestiones administrativas y de gestión relativas a la implantación del Programa a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA de este Convenio
- 5) Reintegrar a los becarios argentinos, durante el primer trimestre del curso académico, el importe de las tasas abonadas por éstos durante el periodo de preinscripción, que estén cubiertas por el presente convenio.
- 6) Proporcionar a SEPIE un informe de seguimiento de las actividades del becario una vez finalizada su estancia.
- 7) La custodia del expediente de estudiante de los becarios argentinos matriculados y el registro y expedición del título del máster cursado.

TERCERA.- Aportaciones económicas.

Para la adecuada implementación del Programa a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA de este Convenio, SEPIE realizará las siguientes aportaciones económicas:

1. Los ingresos y gastos se realizarán a través del concepto no presupuestario nº. 320628 del SEPIE.
2. Una vez recibidos los fondos, por parte de la UNIDAD EJECUTORA, el SEPIE abonará a la Universitat de València, en concepto de matrícula y servicios administrativos, el precio correspondiente a la matrícula y las tasas por los servicios administrativos, incluidos la expedición, legalización, apostilla y envío del título de la estadía profesional en Instituciones de especialización en Ciencias y Tecnología seleccionado por cada uno de los becarios argentinos.

3. En aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, SEPIE abonará a la Universitat de València, 6.512,08 € euros, por el curso 2017-18, calculado de acuerdo con el Decreto 108/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, para el curso 2017-18. Por el curso 2018-19, deberá abonar el segundo curso de una plaza en el Máster Universitario en Ingeniería Ambiental, debido a que dicho máster tiene 90 créditos y por tanto, 60 créditos se cursan el primer año (2017-18) y los 30 créditos restantes se cursan el curso siguiente (2018-19). El coste de los conceptos por los 30 créditos del curso 2018-19, quedan sujetos al Decreto del Gobierno Valenciano, que fije las tasas para el curso 2018-19, que se aprobará y publicará en el año 2018. Los conceptos que el SEPIE deberá abonar a la Universitat de València que se desglosan de la siguiente manera:

a) 1 plaza en el Máster Universitario en Teledetección, de 60 créditos:

Tasa estudio de equivalencia (preinscripción): 155,22 euros

Costes de matrícula: 2.578,2 euros + 33,21 euros (expediente administrativo y tarjeta).

Servicios administrativos (incluye gestión apostilla título): 200 euros.

Expedición de certificado de notas: 27,34 euros.

Expedición del título: 212,07 euros.

Envío del título a Argentina: 50 euros

Total: 3.256,04 euros.

b) 1 plaza Máster Universitario en Ingeniería Ambiental

Tasa estudio equivalencia (preinscripción): 155,22 euros

Costes de matrícula: 2.578,2 euros + 33,21 euros (expediente administrativo y tarjeta).

Servicios administrativos (incluye gestión apostilla título): 200 euros.

Expedición de certificado de notas: 27,34 euros.

Expedición del título: 212,07 euros.

Envío del título a Argentina: 50 Euros

Total: 3.256,04 euros.

4. La Universidad facilitará a SEPIE, a través del formulario correspondiente, un número de cuenta para el pago de la matrícula y demás conceptos. El pago se efectuará contra presentación de factura presentada en el Registro General de SEPIE o a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), obligatorio en caso de que la factura supere 5.000,00€, en los términos indicados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, en la que deberán constar los siguientes datos: Órgano Gestor: E04739905; Oficina Contable: E04739905; Unidad

Tramitadora: E04739905. Para el resto de los casos, la Universitat de València enviará a SEPIE por correo electrónico (escaneados) a administracion.uni@sepie.es, y por correo postal a la Calle General Oraá 55, 28006 Madrid, una factura original (con sello y firma autorizada) donde se indique el número de estudiantes matriculados y los másteres seleccionados, con su correspondiente coste unitario, así como el total a pagar.

CUARTA.- GESTIÓN ESTUDIANTES

Los y las estudiantes becarios/as del programa Bec.ar deberán cumplir con los requisitos de acceso y admisión, establecidos por la legislación española, para cursar estudios de máster y una vez matriculados, disfrutarán de los derechos y quedarán sujetos a las políticas académicas y disciplinarias aplicables a los estudiantes de la Universitat de València.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio, las Partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un representante de cada entidad. La composición de dicha comisión se recoge en el Anexo I del presente convenio.

Cada miembro de la Comisión podrá delegar su presencia y su voto en otra persona vinculada a su Institución o miembro de la Comisión Mixta.

La Comisión Mixta será presidida alternativamente por el representante de cada delegación.

La Comisión Mixta podrá, para cuestiones determinadas, solicitar la opinión de un especialista en casa de necesidad.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cada vez que lo solicite una de las partes, y de sus reuniones se elaborará un acta.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Las partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

2. Asimismo, con el fin de realizar adecuadamente la gestión del Programa, el SEPIE solicitará a todos los becarios la correspondiente autorización de cesión de datos

personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. La resolución del presente Convenio se producirá por:

- a) Causa de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Denuncia de una de las partes, en los términos previstos por el siguiente apartado.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes (...)

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- h) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

2. El presente Convenio podrá, en cualquier momento, ser denunciado por las Partes, siempre que exista causa justificada, como el incumplimiento manifiesto de una de las

Partes o la imposibilidad de cumplir lo acordado en el Convenio. La denuncia deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de finalización de la vigencia.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y está sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios, no obstante, se podrán aplicar para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, sin perjuicio de otras normas aplicables.

NOVENA.- CONTROVERSIAS.

Las Partes resolverán cualquier disputa o diferencia que pueda surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio por la vía amistosa, a través de la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera. En caso de no resolverse dichas controversias, éstas serán sometidas al conocimiento y resolución de los órganos jurisdiccionales españoles.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán ser modificadas por adenda, de común acuerdo de las Partes.

DÉCIMOPRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio entrará en vigor cuando resulte eficaz en los términos previstos en el apartado 3 de la presente cláusula, extendiéndose su duración a lo largo del curso académico 2017-18 y del curso académico 2018-19. Se extinguirá a la conclusión de las maestrías, una vez finalizados todos los trámites académicos y administrativos que su impartición conlleva para los alumnos en él matriculados, pudiendo prorrogarse, por el mutuo acuerdo de las partes, que se exprese por escrito, con dos meses de antelación al término de la vigencia del Convenio. El presente Convenio no podrá tener una duración superior a cuatro años.

2. Si el convenio se extingue y no se prorroga, a la vista del funcionamiento del Convenio y de la realización de las actividades, las partes podrán acordar la continuación de la relación de colaboración mediante la firma de un nuevo Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria vigente y la legislación vigente.

3. Los convenios suscritos con la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el “Boletín Oficial del Estado”. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia que corresponda a la otra Administración firmante.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

En Valencia, a XX de marzo de 2018

En Madrid, XX de marzo de 2018

Esteban Morcillo Sánchez

Pablo Martín González

En nombre de Universitat de València

En nombre del Servicio Español Para la
Internacionalización de la Educación

ANEXO I. COMPOSICIÓN COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

La Comisión Mixta para el seguimiento de la aplicación del Convenio, tendrá la siguiente composición:

- Por SEPIE, el Director de la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española del SEPIE, o un representante de la Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española del SEPIE
- Por la Universitat de València, el/la Vicerrector/a con competencia en materia de estudios.